UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 173 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 18 ABR. 2022

VISTOS:

El Proveído N° 781-2022-R del Rectorado, el Informe Legal N° 050-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1029-2022-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración, el Informe Técnico N° 014-2022-UNSCH-DIGA-UA de la Unidad de Abastecimiento y la Resolución N° 0924-2022-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado sobre nulidad de oficio de procedimiento de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de diciembre de 2021, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga convocó el procedimiento de selección del Concurso Público N° 005-2021-UNSCH-CS-1 "Contratación de servicio de toma de inventario físico general de bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, el 31 de enero de 2022, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección del Concurso Público N° 005-2021-UNSCH-CS-1 "Contratación de servicio de toma de inventario físico general de bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, con Resolución N° 0924-2022-TCE-S3, de fecha 21 de marzo de 2022, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha resuelto: 1. Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa Evolution Huascarán E.I.R.L., en el marco del Concurso Público N° 005-2021-UNSCH-CS-1 - Primera Convocatoria, por los fundamentos expuestos fundado en el extremo referido a que se deje sin efecto su no admisión, se la tenga por admitida y se revoque la declaratoria de desierto; e infundado, en el extremo que se le otorgue la buena pro del procedimiento de selección.

En consecuencia, corresponde:

1.1 Dejar sin efecto la decisión del comité de no admitir la oferta del postor Evolution Huascarán E.I.R.L. y tenerla por admitida.

1.2 Revocar la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 005-2021-UNSCH-CS-1 - Primera Convocatoria.

1.3 Disponer que el comité de selección continúe con la evaluación y calificación de la oferta del postor Evolution Huascarán E.I.R.L. y, de ser el caso, le otorgue la buena pro del procedimiento de selección.

Que, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 173 -2022-UNSCH-R

Artículo 44°. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

- 1677 - RECTOR

Que, a través del Informe Técnico Nº 014-2022-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 24 de marzo de 2022, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración ha solicitado la declaración de nulidad del procedimiento de selección del Concurso Público N° 005-2021-UNSCH-CS-1 "Contratación de servicio de toma de inventario físico general de bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Estando al Informe Legal Nº 050-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección del Concurso Público N° 005-2021-UNSCH-CS-1 "Contratación de servicio de toma de inventario físico general de bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", debiendo retrotraerse hasta la etapa de admisión evaluación y calificación de ofertas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 173 -2022-UNSCH-R

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Órgano de Control Institucional
Dirección de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo

YWVJ/fph